DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 128/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - GESTIÓN 2026

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2026.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 125/2026 de 18 de agosto de 2026, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero de 2026, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2026 del BCB en el marco de la Ley N° 1705.

La Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026, que aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-GOI-DCI-INF-2026-17 de 26 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).

//2. R.D. N° 128/2026

El informe BCB-SPCG-INF-2026-60 de 27 de agosto de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-224 de 28 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 en el inciso d) de su artículo 8 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54 incisos a) y g) establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley Nº 2042 en sus artículos 4, 5 y 6 determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados y que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1705 que aprueba el PGE para la gestión 2026, contempla el Presupuesto del BCB y en su artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en los parágrafos I y II de su artículo 3 dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de

la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el referido Reglamento en su artículo 7 dispone que los traspasos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo, en el inciso c) del parágrafo III de su artículo 16, establece las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante norma de cada entidad, entre las cuales se encuentra los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales por cambio de rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28 establecen las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB en su artículo 25 determina que las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 6/2026, se aprueba el POA y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1705 que aprueba el PGE - Gestión 2026.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 21) y 50) de su artículo 11 dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar el presupuesto del BCB y el Plan Operativo Anual del BCB y la de aprobar modificaciones de toda determinación y disposición establecida por el Directorio, así como realizar su seguimiento.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOI-DCI-INF-2026-17, la GOI solicita un traspaso de Bs65.553.331.- (Sesenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos) para realizar el pago de obligaciones en dólares estadounidenses en la presente gestión, las cuales fueron presupuestadas considerando un tipo de cambio de compra de Bs6,86.

//4. R.D. N° 128/2026

Que mediante informe BCB-SPCG-INF-2026-60, la SPCG concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GOI es técnicamente pertinente, viable y le permitirá contar con recursos para el cumplimiento de sus actividades. Asimismo, recomienda que con los informes técnico y legal se ponga a consideración de Directorio del BCB su para su respectiva aprobación.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-224, la GAL concluye que la solicitud de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GOI, evaluada técnicamente por la SPCG como área encargada del análisis técnico, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente y que le permitirá contar con recursos suficientes para realizar el pago de obligaciones en dólares estadounidenses en la presente gestión, correspondiendo al Directorio del BCB disponer su aprobación de conformidad a lo establecido en los incisos a) y g) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 21) y 50) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la Gerencia de Operaciones Internacionales, por un importe de Bs65.553.331.- (Sesenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES (GOI)
(Expresado en Bolivianos)

De la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	42	230	71300	999	DONACIONES, AYUDAS SOCIALES Y PREMIOS A PERSONAS	(65.553.331)
Total												(65.553.331)

A la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	21600	0	INTERNET	1.575.512
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	91200	0	INTERESES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS BANCARIAS	27.804.933
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	62700	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO	36.172.886
Total												65.553.331

//5. R.D. N° 128/2026

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 1 de septiembre de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.